

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS  
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 120-2019  
Classification:  
Classifacation:  
Classificação:

Fecha de Ingreso: 11 de noviembre de 2019  
Entry Date:  
Date D'entrée:  
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Cooperación para la Celebración de la  
Primera Cumbre Anual de Youth & Democracy in  
the Americas

Name of the Agreement:  
Nom de L'accord:  
Nome do Acordo:

Materia: Establecer un marco regulatorio con respecto a la  
celebración de la "Primera Cumbre Anual de Youth  
& Democracy int the Americas" por parte de Y&D

Subject:  
Sujet:  
Materia:

Partes: SG/ Youth & Democracy in the Americas  
Parties Involved:  
Parties:  
Partes:

Referencia: Youth & Democracy in the Americas  
Reference:  
Référence:  
Referência:

Fecha de Firma: 17 de octubre de 2019  
Signature Date:  
Date de la Signature:  
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:  
Start Date:  
Date du Commencement:  
Data de Início:

Fecha de Terminación:  
End Date:  
Date de Résiliation :  
Data de Rescisão:

Lugar de Firma:                      Washington, DC  
Place of Signature:  
Lieu de la Signature:  
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:  
Unit in Charge:  
Unité Responsable:  
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:  
Person in Charge:  
Personne Responsable:  
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:  
Closure of Proceedings:  
Clôture des Procédures:  
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

**Y**

**YOUTH & DEMOCRACY IN THE AMERICAS**

**PARA**

**LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA CUMBRE ANUAL DE YOUTH & DEMOCRACY  
IN THE AMERICAS**

**LAS PARTES EN ESTE ACUERDO**, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor Luis Almagro, y Youth & Democracy in the Americas (en adelante Y&D), organización sin ánimo de lucro bajo las disposiciones de la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, con sede en 706 nw 111th pl unit 4 Miami Fl 33172, representada por su Fundadora y Directora Ejecutiva, Cecilia Navas,

### **CONSIDERANDO:**

Que la agenda de juventud de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene como objetivo proporcionar a los jóvenes con habilidades de liderazgo a fin de asegurar su futuro y el futuro de los países del hemisferio y también busca generar mayor participación por parte de la juventud en los procesos gubernamentales;

Que esta iniciativa se lleva a cabo en colaboración con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en temas que afectan a la juventud;

Que Y&D es una organización sin ánimo de lucro constituida en los Estados Unidos de América por estudiantes de la región para la promoción, por medio de la educación, de los principios democráticos en las Américas, a fin de construir un desarrollo sostenible en el hemisferio;

Que, dentro de sus objetivos, cada año, Y&D tiene planificado organizar un foro para reunir a sus estudiantes miembros y compartir sus experiencias y retos respecto de temas como: participación ciudadana, oportunidades educativas y derechos humanos, en sus respectivos países;

Que Y&D tiene planificado llevar a cabo en la ciudad de Washington, D.C., los días 16, 17 y 18 de octubre de 2019, la "Primera Cumbre Anual de Youth & Democracy in the Americas"; y a tal efecto el apoyo de la SG/OEA para realizar, como parte de la agenda de la Cumbre, la sesión denominada "Organización de los Estados Americanos", programada para el 18 de octubre de 2019; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**HAN CONVENIDO** en suscribir este Acuerdo de Cooperación:

## **ARTÍCULO I OBJETO**

- 1.1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la celebración de la "Primera Cumbre Anual de Youth & Democracy in the Americas" (en la Cumbre Y&D) por parte de Y&D, en las instalaciones de la SG/OEA, el día 18 de octubre de 2019, contando con el apoyo de la SG/OEA en los términos y condiciones previstos en este Acuerdo.

## **ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE Y&D**

- 2.1. Y&D se compromete a:
  - a. Cumplir con las disposiciones de la SG/OEA relativas a la realización de eventos, incluyendo, pero sin limitarse a la contratación de las pólizas de seguro requeridas para la realización de la Cumbre Y&D y actividades conexas;
  - b. Cumplir con los compromisos establecidos en el acuerdo (Form 582) suscrito el 16 de octubre de 2019 con la SG/OEA para la realización de la sesión "Organización de los Estados Americanos" de la Cumbre Y&D programada para el 18 de octubre de 2019, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo I;
  - c. Encargarse de la agenda de la Cumbre Y&D para la sesión del 18 de octubre de 2019 y el armado de las mesas de conferencias junto con la SG/OEA;
  - d. Definir las temáticas a tratar en las mesas de conferencias junto con la SG/OEA, por medio del Departamento de Prensa y Comunicaciones;
  - e. Invitar a los representantes permanentes de los Estados miembros de la OEA y a los funcionarios de la SG/OEA para integrar las mesas de conferencias, de conformidad con la agenda acordada;
  - f. Invitar a los estudiantes miembros de Y&D;

- g. Efectuar la difusión de la Cumbre Y&D a través de sus propios medios de comunicación y redes sociales;
- h. Realizar la cobertura periodística de la Cumbre Y&D en coordinación con la SG/OEA, por medio de su Departamento de Prensa y Comunicaciones;
- i. Financiar el "coffee break" que se ofrecerá a los asistentes a la Cumbre Y&D; y
- j. Cooperar con la SG/OEA en todo aquello que sea requerido para la ejecución óptima de la Cumbre Y&D.

### **ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA**

3.1. La SG/OEA se compromete a:

- a. Proporcionar una sala de conferencias con capacidad para 180 participantes para el día 18 de octubre de 2019 bajo las condiciones previstas en el Anexo I;
- b. Equipar la sala de conferencias con micrófonos para la mesa principal, proyector, panel para proyectar, energía, 1 computador, 1 operador de computador y sistema de audio, 1 auxiliar de sala, 2 micrófonos para preguntas y participación de los asistentes;

### **ARTÍCULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS**

4.1. Este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. Los costos que demande la organización y celebración de la Cumbre Y&D serán de cargo de Y&D, incluyendo los costos para la obtención de seguros requeridos por las disposiciones de la SG/OEA a todo organizador de eventos en sus instalaciones.

### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Prensa y Comunicaciones y su Coordinador es el señor Pablo Sandino Martínez del Departamento de Prensa y Comunicaciones. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

**Secretaría General de la OEA**  
Pablo Sandino Martínez  
Departamento de Prensa y Comunicaciones  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-9726  
Correo electrónico: [psmartinez@oas.org](mailto:psmartinez@oas.org)

- 5.2. La persona responsable dentro de Y&D de coordinar las actividades de la Cumbre Y&D según este Acuerdo es la señora Cecilia Navas, Fundadora y Directora Ejecutiva de Y&D. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

**Youth & Democracy in the Americas**  
Cecilia Navas, Fundadora, Directora Ejecutiva  
706 nw 111th pl unit 4 Miami Fl 33172  
Tel: 786-612-0505  
Correo Electrónico: [info@youthanddemocracy.org](mailto:info@youthanddemocracy.org)

- 5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO VI SEGUROS, RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN**

- 6.1 Y&D será responsable de contratar y mantener a su nombre y costo un seguro para la Cumbre Y&D. Asimismo, Y&D asegurará que los proveedores de servicios que contrate para el evento también cuenten con los seguros aplicables. Todo seguro de obligación de Y&D y de sus proveedores deberá cumplir con las condiciones establecidas por la SG/OEA.
- 6.2. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a la Cumbre Y&D.
- 6.3. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de la Cumbre Y&D, la parte responsable se constituirá frente al

reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

## **ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución de la Cumbre Y&D deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.
- 8.2. La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## **ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

- 9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a la Cumbre Y&D. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y Y&D se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables de los Estados Unidos de América. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.
- 9.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente

autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

- 9.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución de la Cumbre Y&D el 18 de octubre de 2019 hasta su finalización.
- 9.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.
- 9.5. La vigencia de los artículos VI, VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Washington, D.C. el 17 de octubre de 2019:

**POR YOUTH & DEMOCRACY  
IN THE AMERICAS:**



---

Cecilia Navas  
Fundadora, Directora Ejecutiva

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS:**



---

Luis Almagro  
Secretario General